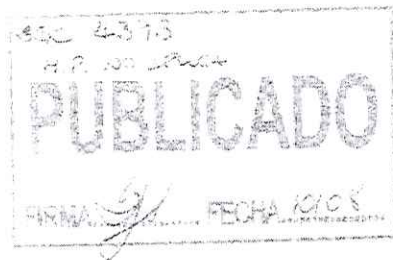


RESOLUCIÓN EXENTA N° 752 /



APRUEBA ADDENDUM DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SUSCRITO CON LA EMPRESA INMOBILIARIA RAMSI Y CAR LIMITADA, RUT N° 77.042.790-8.

SANTIAGO, 06 AGO 2018

VISTOS:

a) Ley N° 18.928 que Fija Normas Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.

b) Decreto N° 95 Reglamento de la Ley N°18.928 Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.

c) Lo establecido en el Decreto N° 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, aprobado con fecha 24.SEP.004.

d) El Decreto Supremo N° 41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

e) El Decreto Ley N° 2.460, de 24.ENE.979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.

f) Las normas de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

g) La Resolución Exenta N° 111, de fecha 07.JUN.011, de Inspectoría General, que delega en el Jefe de Logística la facultad de celebrar y suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles para la institución.

h) La Resolución Exenta N° RA 380/84/2017, de fecha 04.OCT.017 de la Jefatura de Personal que designa Jefe de Logística.

CONSIDERANDO:

1) El contrato de arrendamiento de inmueble, suscrito entre la empresa Inmobiliaria Ramsi y Car Limitada, RUT N° 77.042.790-8 y la Policía de Investigaciones de Chile, con fecha 12.DIC.012.

2) El Oficio N° 220, de fecha 17.JUL.018, de la Región Policial del Bío Bío, mediante el cual se remite addendum de contrato de arrendamiento, firmado por la arrendadora, para la firma del Jefe de Logística.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el addendum de contrato de arrendamiento, suscrito el 01.JUN.018, con la empresa Inmobiliaria Ramsi y Car Limitada, RUT N° 77.042.790-8, que establece una rebaja a la renta de arrendamiento, a 171 UF mensuales a contar del 01.JUN.018, subsistiendo en lo

demás, las estipulaciones del contrato primitivo, el texto del addendum que se aprueba por la presente Resolución es el siguiente:

ADDENDUM DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INMOBILIARIA RAMSI Y CAR LIMITADA

A

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

En Santiago, a 01 de Junio de dos mil dieciocho, comparecen: de una parte, doña [redacted] nacional de identidad número [redacted], con domicilio en calle Rafael Sotomayor n° 447, Lonco Ray, comuna de Chiguayante y de paso en ésta, en representación de INMOBILIARIA RAMSI Y CAR LIMITADA, compañía del giro de su nombre, rol único tributario número setenta y siete millones cuarenta y dos mil setecientos noventa guión ocho (77.042.790-8), domiciliada en calle San Martín n° 880 oficina 407, ciudad de Concepción, ésta en adelante "la arrendadora"; y, de la otra parte, don ALEX ESPINOZA VALDÉS, chileno, Subprefecto, Jefe de Logística de la Policía de Investigaciones de Chile, cédula nacional de identidad número once millones cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos seis guión seis, en representación de la POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, rol único tributario número sesenta millones, quinientos seis mil guión cinco, ambos domiciliados en Santiago, Avenida General Mackenna 1370, ésta en adelante "la arrendataria"; los comparecientes acreditaron sus identidades mediante la exhibición de sus cédulas precitadas y exponen:

PRIMERO: INMOBILIARIA RAMSI Y CAR LIMITADA es dueña del inmueble ubicado en la ciudad de Concepción, Calle Maipú N° 583, Oficinas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 y Estacionamientos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, y 14, de la comuna de Concepción. Con fecha doce de diciembre de dos mil doce, la citada sociedad dio el referido inmueble en arrendamiento a la Policía de Investigaciones de Chile, el cual tiene una duración de sesenta meses desde esa fecha, siendo posteriormente renovable por períodos iguales y sucesivos de dos años cada uno. La renta de arrendamiento se pactó en la suma de ciento noventa y siete coma setenta y dos unidades de fomento. Igual cantidad se entregó a la arrendadora a título de garantía, en los términos estipulados en la cláusula décimo tercera del contrato de marras.

SEGUNDO: Por este acto, las partes vienen en modificar el contrato de arrendamiento referido, en los siguientes términos. Desde el 1° de Junio de 2018, la renta de

arrendamiento será la cantidad de ciento setenta y un unidades de fomento mensuales. Subsiste la garantía referida en la cláusula décima tercera del citado contrato, en idénticos términos.

TERCERO: El presente addendum forma parte integrante del contrato de arrendamiento celebrado por las partes con fecha doce de diciembre de dos mil doce, el cual las partes dan por expresamente reproducido, sujetándose a sus disposiciones en lo no modificado por este anexo.

PERSONERIAS: La personería de doña _____ para obrar en representación de INMOBILIARIA RAMSI Y CAR LIMITADA consta de escritura pública de mandato especial otorgada con fecha 02 de octubre de 2014 en la Notaría de Concepción de don Mario Patricio Aburto Contardo.

La personería de DON ALEX ESPINOZA VALDÉS, para comparecer en representación de la POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, consta en la Resolución Exenta RA N° 380/84/2017, de fecha 04.OCT.017, de la Jefatura del Personal, que lo designa como Jefe de Logística, resolución que no se inserta en el presente contrato por ser conocido por las partes.

Los comparecientes firman en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la arrendataria.

2° PUBLÍQUESE la presente Resolución en el portal www.gobiernotransparente.cl.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE PARA SU CONTROL POSTERIOR.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR GENERAL"



ALEX ESPINOZA VALDÉS
Subprefecto
Jefe de Logística
Policía de Investigaciones de Chile

AEV/ejm
Distribución:
- VIII Repol (1)
- Sección G.C (1)
- Archivo (1)



ADDENDUM DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INMOBILIARIA RAMSI Y CAR LIMITADA

A

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

En Santiago, a 01 de Junio de dos mil dieciocho, comparecen: de una parte, doña [redacted], mayor de edad, [redacted] cédula nacional de identidad número [redacted] con domicilio en calle [redacted] y de paso en ésta, en representación de INMOBILIARIA RAMSI Y CAR LIMITADA, compañía del giro de su nombre, rol único tributario número setenta y siete millones cuarenta y dos mil setecientos noventa guión ocho (77.042.790-8), domiciliada en calle San Martín nº 880 oficina 407, ciudad de Concepción, ésta en adelante "la arrendadora"; y, de la otra parte, don ALEX ESPINOZA VALDÉS, chileno, Subprefecto, Jefe de Logística de la Policía de Investigaciones de Chile, cédula nacional de identidad número once millones cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos seis guion seis, en representación de la POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, rol único tributario número sesenta millones, quinientos seis mil guión cinco, ambos domiciliados en Santiago, Avenida General Mackenna 1370, ésta en adelante "la arrendataria"; los comparecientes acreditaron sus identidades mediante la exhibición de sus cédulas precitadas y exponen:

PRIMERO: INMOBILIARIA RAMSI Y CAR LIMITADA es dueña del inmueble ubicado en la ciudad de Concepción, Calle Maipú Nº 583, Oficinas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y





8 y Estacionamientos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, y 14, de la comuna de Concepción. Con fecha doce de diciembre de dos mil doce, la citada sociedad dio el referido inmueble en arrendamiento a la Policía de Investigaciones de Chile, el cual tiene una duración de sesenta meses desde esa fecha, siendo posteriormente renovable por períodos iguales y sucesivos de dos años cada uno. La renta de arrendamiento se pactó en la suma de ciento noventa y siete coma setenta y dos unidades de fomento. Igual cantidad se entregó a la arrendadora a título de garantía, en los términos estipulados en la cláusula décimo tercera del contrato de marras.

SEGUNDO: Por este acto, las partes vienen en modificar el contrato de arrendamiento referido, en los siguientes términos. Desde el 1º de Junio de 2018, la renta de arrendamiento será la cantidad de ciento setenta y un unidades de fomento mensuales. Subsiste la garantía referida en la cláusula décima tercera del citado contrato, en idénticos términos.

TERCERO: El presente addendum forma parte integrante del contrato de arrendamiento celebrado por las partes con fecha doce de diciembre de dos mil doce, el cual las partes dan por expresamente reproducido, sujetándose a sus disposiciones en lo no modificado por este anexo.

PERSONERIAS: La personería de doña _____ para obrar en representación de **INMOBILIARIA RAMSI Y CAR LIMITADA** consta de escritura pública de mandato especial otorgada con fecha 02 de octubre de 2014 en la Notaría de Concepción de don Mario Patricio Aburto Contardo.

La personería de **DON ALEX ESPINOZA VALDÉS**, para comparecer en representación de la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, consta en la Resolución Exenta RA N° 380/84/2017, de fecha 04.OCT.017, de la Jefatura del



Personal, que lo designa como Jefe de Logística, resolución que no se inserta en el presente contrato por ser conocido por las partes.

Los comparecientes firman en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la arrendataria.

[Handwritten signature]

Firmó ante mí únicamente doña M. C.I.N°, en representación de SOCIEDAD INMOBILIARIA RAMSI CAR LTDA RUT: 77.042.790-8, según escritura pública de fecha 02.10.2014, ante Notario Patricio Aburto Contardo de Concepción, como arrendador. CONCEPCION 13 de Julio de 2018. 125

MARIO PATRICIO ABURTO CONTARDO
 ABOGADO - NOTARIO
 Concepción Chile
 MARIO CÉSAR ABURTO HENRÍQUEZ
 Notario Suplente

[Handwritten signature]
 11475906-6

Autorizo la firma de don Alex Ariel Espinoza Valdés C.I. N° 11.475.906-6 como Subprefecto Jefe de Logística Policía de Investigaciones de Chile.- Santiago, 03 agosto 2018.-

